

## **GOBIERNO REGIONAL ICA**

Hospital Regional de Ica



# Resolución Directoral

Ica, 08 de 1043 del 2023

#### VISTO:

El Expediente administrativo 21-016089-001, que contiene la solicitud de don CHOQUE JAYO PAULINO, donde solicita se incluya en su Boleta de Pago Mensual, sobre la Continua de Conformidad con el Artículo 184º de la Ley 25303, el Informe Técnico Nº 093-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe Legal Nº 87-2023-GORE-ICA-HRI-DE/OAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Qué, según el expediente administrativo N°21-016089-001, de fecha 12 de octubre del 2021, ingresa la solicitud de Don CHOQUE JAYO PAULINO, quien solicita la incorporación al AIRHSP (pago de la continua - Bonificación Diferencial de la Ley 25303).

Que, mediante **Expediente Judicial N° 01702-2018-0-1401-JR-LA-03** de acuerdo a la **sentencia de vista** mediante **Resolución N° 18** de fecha 12 de noviembre del 2019 emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de lac, confirmaron **la sentencia contenida** en la **Resolución N° 06**, de fecha 23 de julio del 2019, otorgándole el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de su remuneración total o integra como lo dispone el Art. 184 de la Ley 25303, desde que la accionante adquirió el derecho desde enero de 1991, hasta que perciba dichos beneficios, por tal motivo se emitió la **Resolución Directoral N° 01641-2020-HRI/DE**, de fecha 30 de diciembre del 2020, proyectada por el Hospital Regional de Ica, dándole cumplimiento de acuerdo a la sentencia.



Que según INFORME TECNICO Nº 093-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; de fecha 14 de febrero del 2023 emitido por la jefa de Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales, informa que con Resolución Directoral Nº 1641-2020-HRI/DE, se dio cumplimiento al mandato judicial del servidor CHOQUE JAYO PAULINO, sobre recalculo de la Bonificación Diferencial prevista en el Art. Nº 184 de la Ley 25303.

Que mediante Informe Legal Nº 87-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ; de fecha 03 de marzo del 2023. emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el proceso laboral tiene como principal objetivo resolver el conflicto en materias de relaciones laborales, el proceso laboral propone una relación jurídica procesal en la cual se dota al trabajador de ventajas especiales que continúan como desigualdad compensatorio del desequilibrio intrínseco que existe entre el empleador y el trabajador, es decir la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabaja(NLPT) El proceso laboral ventilara cuestiones que están más allá de lo meramente patrimonial, pues está presente el valor del trabajo reconocido constitucionalmente como deber y derecho; por lo que se debe precisar que al ingresar el administrado CHOQUE JAYO PAULINO, a la esfera judicial, todo requerimiento relativo al expediente antes mencionado debe hacerse en el proceso judicial que se entablo, caso contrario estuviéramos incurriendo en responsabilidad por entorpecer los mandatos judíciales conforme lo prescribe el Art. 4 de la Ley Orgánico del Poder Judícial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala(...)".

111...

Por los considerandos expuestas se opina que se declare Improcedente la solicitud presentada por Don CHOQUE JAYO PAULINO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del **Informe Legal N°87-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ**; y con la visación de la Dirección Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por don CHOQUE JAYO PAULINO, donde solicita se incluya en su Boleta de Pago Mensual, sobre la Continua de la Bonificación Diferencial mensual de acuerdo al Artículo 184º de la Ley 25303, por los considerandos expuestos ------

ARTICULO SEGUNDO. - Notifiquese la presente resolución al interesado, instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. ------

Registrese y Comuniquese,



Dr. JULIO HECTOR FORRES CHAN DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI



JHTCH/D.E. HRI. JAOM/D.ADM. LAAM/J.ORRHH.

